

Resolución Nro. MDEP-VGF-2026-0038-R

Quito, D.M., 16 de septiembre de 2026

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCTIVO

CONSIDERANDO:

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. (...)”*;

Que el artículo 70 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, define al Sistema Nacional de Finanzas Públicas (SINFIP) como: *“El SINFIP comprende el conjunto de normas, políticas, instrumentos, procesos, actividades, registros y operaciones que las entidades y organismos del Sector Público, deben realizar con el objeto de gestionar en forma programada los ingresos, gastos y financiamiento públicos, con sujeción al Plan Nacional de Desarrollo y a las políticas públicas establecidas en esa Ley”*;

Que el artículo 71 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: *“La rectoría del SINFIP corresponde a la Presidenta o Presidente de la República, quien la ejercerá a través del Ministerio a cargo de las finanzas públicas, que será el ente rector del SINFIP”*;

Que el artículo 74 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPLAFIP), establece que el ente rector del SINFIP, como ente estratégico para el país y su desarrollo, tiene entre sus atribuciones y deberes, que serán cumplidos por el Ministro(a) a cargo de las finanzas públicas: *“(...) 6. Dictar las normas, manuales, instructivos, directrices, clasificadores, catálogos, glosarios y otros instrumentos de cumplimiento obligatorio por parte de las entidades del sector público para el diseño, implantación y funcionamiento del SINFIP y sus componentes (...)”*;

Que el artículo 158 Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, manifiesta: *“El ente rector de las finanzas públicas tiene la facultad privativa para expedir, actualizar y difundir los principios, normas técnicas, manuales, procedimientos, instructivos y más disposiciones contables, que serán de cumplimiento obligatorio por parte de las entidades y organismos del Sector Público”*;

Que el numeral 1 del artículo 63 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina que es obligación de las entidades del sector público aplicar de manera obligatoria las normas, políticas, procesos y lineamientos que emita el ente rector de las finanzas públicas en relación con el Sistema Nacional de las Finanzas Públicas;

Que a través de Acuerdo Ministerial Nro. 0104B de 29 de agosto de 2018, el Ministro de Economía y Finanzas, delegó al Viceministro de Finanzas, emitir las normas, manuales, instructivos, directrices, clasificadores, catálogos, glosarios y otros instrumentos de cumplimiento obligatorio por parte de las entidades del sector público para el diseño, implantación y funcionamiento del Sistema Nacional de Finanzas Públicas y sus componentes;

Que con Resolución Nro. MEF-VGF-2026-0026-R de 15 de julio de 2026, el Viceministro de Finanzas, Encargado expidió el Catálogo General de Cuentas Contables para el Sector Público no Financiero;

Que mediante Memorando Nro. MDEP-SP-2026-0823-M de 09 de septiembre de 2026, la Subsecretaria de Presupuesto, solicitó al Viceministro de Finanzas (E), lo siguiente: *“El marco normativo establecido en la Ley de Minería y su Reglamento, dispone la asignación de recursos públicos a través del Presupuesto General del Estado, los artículos 40, 67 y 93 de la Ley de Minería y el artículo 86 de su Reglamento (...) se adjunta el Informe Nro. IT-MDEP-SP-SCG-2026-003 del 09 de septiembre de 2026 (...) relacionado con la habilitación y modificación de ítems dentro del (...) Catálogo General de Cuentas Contables del Sector Público No*

Resolución Nro. MDEP-VGF-2026-0038-R

Quito, D.M., 16 de septiembre de 2026

Financiero para la aplicación de los artículos 40, 67 y 93 de la Ley de Minería y artículo 86 de su Reglamento ...)”;

Que con Informe Nro. IT-MDEP-SP-SCG-2026-003 de 09 de septiembre de 2026, la Dirección Nacional de Ingresos y la Dirección Nacional de Análisis y Consolidación de Estados Financieros de las Subsecretarías de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Desarrollo Económico y Productivo (MDEP), recomendaron: “(...) *expedir el Catálogo General de Cuentas Contables del Sector Público no Financiero, a fin de incorporar las cuentas contables asociadas a los ítems de ingresos y egresos (...)* Además, *se recomienda derogar la Resolución MEF-VGF-2026-0026-R de 15 de julio de 2026, a través de la cual entro en vigencia el Catálogo General de Cuentas Contables del Sector Público No Financiero (...)*”; y,

Que con Memorando Nro. MDEP-CGAJ-2026-0732-M de 16 de septiembre de 2026, el Coordinador General de Asesoría Jurídica, trasladó y validó el informe jurídico emitido mediante Memorando Nro. MDEP-DAJEF-2026-0186-M de 16 de septiembre de 2026 de 16 de septiembre de 2026, suscrito por el Director de Asesoría Jurídica Económica y Financiera, en el cual consta: “(...) *analizada la base legal citada, desde el ámbito jurídico, de acuerdo con las atribuciones y responsabilidades estatutariamente asignadas a esta Dirección, se colige que el “Catálogo General de Cuentas Contables para el sector Público no Financiero”, se debe emitir mediante resolución, misma que será suscrita por el Viceministro de Finanzas (E), en función de la delegación contenida en el citado Acuerdo Ministerial (...)*”.

En ejercicio de la facultad que le confiere la Constitución y la Ley:

RESUELVE:

Artículo 1.- Expedir el Catálogo General de Cuentas Contables del sector Público no Financiero, que será de uso obligatorio para las entidades del Sector Público no Financiero, el cual se anexa y forma parte integral de la presente Resolución, por lo que ninguna entidad podrá utilizar cuentas contables que no estén determinadas en el mismo.

Artículo 2.- La socialización y comunicación de la presente Resolución, a las entidades del Sector Público, estará a cargo de la Subsecretaría de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 3.- Encárguese la ejecución de la presente Resolución a la Subsecretaría de Contabilidad Gubernamental.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única. – Deróguese la Resolución Nro. MEF-VGF-2026-0026-R de 15 de julio de 2026.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Segunda. - De su publicación encárguese a la Dirección de Gestión Documental y Archivo.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Sebastián Londoño Espinosa
VICEMINISTRO DE FINANZAS, ENCARGADO

Referencias:
- MDEP-SP-2026-0823-M

Resolución Nro. MDEP-VGF-2026-0038-R

Quito, D.M., 16 de septiembre de 2026

Anexos:

- eral_de_cuentas_contables_del_sector_público_no_financiero_-_septiembre_20260727667001789592759.pdf

Copia:

Señorita Magíster
Andrea Carolina Sánchez Aguirre
Subsecretaria de Presupuesto

Señor
Henry Daniel Taco Moreta
Director de Gestión Documental y Archivo, Subrogante

bcnn/jkea/sasy



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**SEBASTIAN LONDONO
ESPINOSA**